



ORD. : 262 /

ANT. : Solicitud de acceso a la información recibida el 15/06/2022.

MAT. : Responde solicitud.

Coquimbo, 30 de junio de 2022

DE : DIRECTOR JURÍDICO

A : SRA. JOSEFA RÍOS MUNDACA

Mediante solicitud recibida con fecha 15 de junio de 2022, registrada en esta Municipalidad bajo el código MU067T0004909, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido la siguiente información: *“se solicita correo electrónico y número de teléfono de todas las organizaciones sociales y junta de vecinos de la comuna.”*

Sobre la materia, se comunica que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N°19.418, los registros públicos de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, con resguardo de sus datos personales en virtud de la Ley N°19.628, se encuentran permanentemente a disposición del público en la página web municipal, en el Banner de Transparencia Activa, **Item Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias - Ley N°21.146, subitem Registros públicos de organizaciones vigentes**, pudiendo revisar la información que sea de su interés desde el siguiente link:

<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=MU067>

Que, respecto a las casillas de correos electrónicos, no se tiene información sobre éstas en los registros de las organizaciones, dado que no existe obligatoriedad de entregarlas por parte de los dirigentes.

Cabe tener presente que, no toda información es considerada como pública en los términos del artículo 5° de la Ley N° 20.285, toda vez que los números telefónicos particulares, tanto de red fija como celulares, de los dirigentes de las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, son datos de carácter personal, en los términos establecidos en el artículo 2 letra f) de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, y esta Municipalidad tiene la obligación de resguardarlos.

Que, dicha información no proviene ni se ha recolectado de fuentes accesibles al público, sino que los propios dirigentes la han proporcionado a esta entidad, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el inciso primero del artículo 4° de la Ley N°19.628, conforme al cual *“El tratamiento de los datos personales sólo puede efectuarse cuando esta ley u otras disposiciones legales lo autoricen o el titular consienta expresamente en ello”*.

Que, en los términos del numeral 2 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, es causal de secreto o reserva, en cuya virtud, puede denegarse el acceso a la información, *“Cuando la publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las **personas**, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, **la esfera de su vida privada** o derechos de carácter comercial o económico”*.

Por lo anteriormente expuesto, esta Municipalidad aplicará dicha causal de reserva, para denegar la entrega de los números telefónicos particulares, tanto de red fija como celulares, de los dirigentes de las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias de la comuna de Coquimbo.

Igualmente, se comunica a la solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación y que, el presente ordinario será incorporado al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

“Por orden del Alcalde”



PABLO GALLEGUILLOS CARVAJAL
DIRECTOR JURÍDICO
MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
Según Decreto Exento N°1769 del 24/11/2021